



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Febrero del 2008.

P.O. N° 19

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-1116 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato por un tiempo de 15 años, con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria.....	2
DECRETO No. LIX-1117 , mediante el cual se adicionan diversos preceptos de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LIX-1118 , mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo II del Título Quinto, así como los artículos 192, 193, párrafos primero y segundo, 194 párrafos primero y segundo, 194 Bis párrafo primero y fracciones I, II, III y V, así como los párrafos tercero, cuarto y quinto del mismo artículo; 194 Ter; y, 196 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	6
DECRETO No. LIX-1122 , mediante el cual se reforman, la fracción I del artículo 454 y el artículo 455; se adicionan, la fracción VII al artículo 454 y la fracción IV al artículo 457 y se deroga la fracción VI del artículo 454 y la fracción III del artículo 457 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	8
DECRETO No. LIX-1123 , mediante el cual se reforman la fracción IX del artículo 49 y la fracción VII del artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	9
DECRETO No. LIX-1126 , mediante el cual se reforman, los artículos 3, segundo párrafo; 6; 47; 49, segundo párrafo; 81, fracción III; 104 primer párrafo; y se adiciona un párrafo final al artículo 103, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	10
DECRETO No. LIX-1127 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar contrato de permuta de un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal por otro propiedad de la Empresa RG Desarrolladora, S. A de C.V.....	12
DECRETO No. LIX-1449 , mediante el cual se reforman la fracción I del artículo 2°; el inciso C) de la fracción I del artículo 3°; la fracción II del artículo 29; el artículo 30; el Título Noveno y los artículos 92 y 93 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	13
DECRETO No. LIX-1450 , mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.....	15

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 2/2008 mediante el cual se modifica en lo conducente el acuerdo plenario de fecha doce de septiembre de dos mil seis, para el efecto de habilitar a la Sala Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia.....	15
--	----

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 16, TOMO CXXXIII, de fecha martes 5 de Febrero de 2008, se publicó el DECRETO No. LIX-521 , mediante el cual se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	17
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1116

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE COMODATO POR UN TIEMPO DE 15 AÑOS, CON LA ASOCIACION DENOMINADA "FORMACION INTEGRAL EN LA LIBERTAD" A.C., CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA ESCUELA SECUNDARIA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C., con el objeto de establecer una Escuela Secundaria, por un tiempo de 15 años, respecto de un terreno propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en la colonia Unidad Satélite, con superficie total de 7,290.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste en 62.56 metros lineales con Avenida del Sol; al Sureste en 40.36 metros lineales con Calle Estrella; al Noreste en 143.29 metros lineales con Osa Mayor; y, al Noroeste en 20.18 metros lineales con Venus, al efecto el Ayuntamiento llevará a cabo los procedimientos legales correspondientes para poner a disposición de la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C. el inmueble referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo con la Asociación denominada "Formación Integral en la Libertad" A.C. El contrato que se suscriba lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, y proveerá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTICULO TERCERO. El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, podrá rescindir el contrato en los términos de la ley de la materia, si el comodatario variara el uso o celebre algún otro tipo de contrato sin la autorización del Ayuntamiento del inmueble objeto del contrato.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1117

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN TAMAULIPAS, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo 3 al artículo 8 y un párrafo 4 al artículo 9 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1 y 2...

3. Con motivo del embarazo, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:

- a) Llevar a cabo cualquier conducta que implique exclusión o restricción por esa razón en perjuicio de mujer alguna y que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o la igualdad real de oportunidades;
- b) Ejercer violencia física o moral, contra la mujer, sin demérito de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan;
- c) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo o sujetar o terminar la relación laboral por razón del embarazo;
- d) Restringir, impedir o vedar el acceso a la educación y las instituciones del sistema educativo estatal;
- e) Realizar jornadas nocturnas de trabajo; y
- f) Realizar labores que la expongan al contacto con agentes infectocontagiosos o la inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o laborar en áreas donde existan emanaciones radioactivas o se tenga contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos.

Artículo 9.

1 al 3...

4. Con el propósito de alentar la equidad de género para la mujer embarazada, en forma enunciativa, los sujetos referidos en el párrafo 1 de este artículo, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Facilitar el acceso a las instituciones de protección de la salud para la realización de consultas médicas, exámenes de laboratorio y ultrasonido, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica, orientación nutricional y, en general, las atenciones y cuidados médicos necesarios, de conformidad con la Ley de Salud para el Estado;
- b) Disfrutar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;
- c) No sufrir discriminación alguna;
- d) Acceder a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres que no estén embarazadas;

- e) Ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los varones y las mujeres no embarazadas;
- f) Acceder plenamente a las instituciones del sistema educativo estatal. En su caso, los planteles educativos harán las adecuaciones necesarias para que la mujer embarazada pueda continuar con sus estudios y ser evaluada conforme a los mismos, cuando en virtud de atención médica incurra en inasistencias;
- g) Acceder a los servicios de orientación y de asesoría legal en las instituciones públicas estatales, conforme a la materia de los derechos que pretenda ejercer;
- h) Recibir la atención y orientación gratuita sobre su esfera de derechos por parte del Instituto de la Mujer Tamaulipeca;
- i) Disfrutar de los distintos derechos y prerrogativas contenidos en las leyes, reglamentos, contratos colectivos o convenios de cualquier naturaleza en materia de descanso con motivo del embarazo y posterior al parto; y
- j) Acceder en forma preferente al disfrute de los beneficios de los programas sociales del Gobierno del Estado, sin demérito de los derechos de otras personas en condiciones de vulnerabilidad social.

Artículo Segundo.- Se adicionan un párrafo 2 al artículo 9 y un párrafo 2 al artículo 15 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 9

1...

2. Con motivo del embarazo, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:

- a) Llevar a cabo cualquier conducta que implique exclusión o restricción por esa razón en perjuicio de mujer alguna y que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o la igualdad real de oportunidades;
- b) Ejercer violencia física o moral, contra la mujer, sin demérito de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan;
- c) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo o sujetar o terminar la relación laboral por razón del embarazo;
- d) Restringir, impedir o vedar el acceso a la educación y las instituciones del sistema educativo estatal;
- e) Realizar jornadas nocturnas de trabajo; y
- f) Realizar labores que la expongan al contacto con agentes infectocontagiosos o la inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o laborar en áreas donde existan emanaciones radioactivas o se tenga contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos.

Artículo 15.

1...

2. Con el propósito de alentar la equidad de género para la mujer embarazada, en forma enunciativa, los sujetos referidos en el párrafo 1 de este artículo, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Facilitar el acceso a las instituciones de protección de la salud para la realización de consultas médicas, exámenes de laboratorio y ultrasonido, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica, orientación nutricional y, en general, las atenciones y cuidados médicos necesarios, de conformidad con la Ley de Salud para el Estado;
- b) Disfrutar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;
- c) Acceder a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres que no estén embarazadas;
- d) Ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los varones y las mujeres no embarazadas;

- e) Acceder plenamente a las instituciones del sistema educativo estatal. En su caso, los planteles educativos harán las adecuaciones necesarias para que la mujer embarazada pueda continuar con sus estudios y ser evaluada conforme a los mismos, cuando en virtud de atención médica incurra en inasistencias;
- f) Acceder a los servicios de orientación y de asesoría legal en las instituciones públicas estatales, conforme a la materia de los derechos que pretenda ejercer;
- g) Recibir la atención y orientación gratuita sobre su esfera de derechos por parte del Instituto de la Mujer Tamaulipeca;
- h) Disfrutar de los distintos derechos y prerrogativas contenidos en las leyes, reglamentos, contratos colectivos o convenios de cualquier naturaleza en materia de descanso con motivo del embarazo y posterior al parto; y
- i) Acceder en forma preferente al disfrute de los beneficios de los programas sociales del Gobierno del Estado, sin demérito de los derechos de otras personas en condiciones de vulnerabilidad social.

Artículo Tercero.- Se adicionan los artículos 30 bis y 38 bis a la Ley de Salud en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 30 bis.- Durante el embarazo, la mujer goza de los siguientes derechos:

- I.- Recibir información sobre los métodos de parto y las diferentes instituciones del sistema estatal de salud con capacidad profesional para atenderlos;
- II.- Recibir información sobre los beneficios y riesgos de los procedimientos, fármacos y pruebas que se utilicen durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- III.- Rechazar las prácticas y procedimientos que no se encuentren respaldados por evidencias científicas;
- IV.- Conocer y decidir sobre beneficios potenciales y eventuales riesgos de los procedimientos y métodos de asistir profesionalmente a un parto;
- V.- Elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, debiendo recurrirse a los analgésicos o anestésicos sólo si éstos son requeridos por decisión médica para atender la exigencia del caso;
- VI.- Conocer el nombre y la calificación profesional de quien le administre un medicamento o le realice un procedimiento durante la gestación, el parto y el puerperio;
- VII.- Recibir información sobre eventuales afecciones que se conozca o se sospeche que padezca el producto del embarazo o el recién nacido;
- VIII.- Conocer o consultar su historia clínica y solicitar copia de la misma;
- IX.- Elegir una posición para el trabajo de parto y el parto, que le resulten más convenientes para ella y el producto del embarazo;
- X.- Recibir atención sensible con su sistema de valores y de creencias; y
- XI.- Ser informada sobre los procedimientos de orientación y quejas con relación a la prestación a los servicios de salud.

Artículo 38 bis.- Durante el parto, la mujer tiene derecho a:

- I.- Recibir atención digna y de calidad, la cual será gratuita en la hipótesis del artículo 30 de esta ley;
- II.- Recibir información completa y comprensible a su nivel cultural sobre las causas y posibles consecuencias de las decisiones que pueden tomarse durante la atención médica;
- III.- Decidir de manera libre e informada si el parto se llevará a cabo en forma natural, por intervención quirúrgica o a través de los distintos procedimientos establecidos en la práctica médica. La mujer otorgará su consentimiento por escrito, por sí o través de quien autorice para otorgarlo;
- IV.- Determinar la atención que se brindará al parto conforme a su sistema de valores y creencias, con excepción de las determinaciones médicas para evitar situaciones de riesgo a la integridad física de la madre o su vida misma; y

V.- Decidir libremente sobre la conservación de las células madre de la o él recién nacido, siempre que sea sin fines de lucro.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1118

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACION DEL CAPITULO II DEL TITULO QUINTO, ASI COMO LOS ARTICULOS 192, 193, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 194 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 194 BIS PARRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I, II, III Y V, ASI COMO LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL MISMO ARTICULO; 194 TER; Y, 196 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman la denominación del Capítulo II del Título Quinto, así como los artículos 192, 193, párrafos primero y segundo, 194 párrafos primero y segundo, 194 Bis párrafo primero y fracciones I, II, III y V, así como los párrafos tercero, cuarto y quinto del mismo artículo; 194 Ter; y, 196 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO II

CORRUPCION, PORNOGRAFIA Y PROSTITUCION SEXUAL DE MENORES E INCAPACES.

ARTICULO 192.- Comete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

ARTICULO 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de cinco a diez años de prisión y multa de cuatrocientos a mil días salario.

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz la sanción a imponer será de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil doscientos días salario. Si debido a esa conducta reiterada de corrupción sobre el mismo menor o incapaz éste adquiriera los hábitos de alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, o se dedique a la prostitución, o a las prácticas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la sanción a imponer será de ocho a dieciséis años de prisión y multa de seiscientos a dos mil días salario.

Si además . . .

ARTICULO 194.- Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años de edad en billares, cantinas, tabernas, giros mixtos, bares, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, u otros centros donde se expendan bebidas alcohólicas. Al que contravenga esta disposición, se le impondrá una sanción de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos a quinientos días salario y, además, el cierre definitivo del establecimiento si reincidiere en su conducta.

Se impondrá de tres meses a un año de prisión o multa de cien a doscientos días salario a los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o adopción de algún menor de edad, que acepten, toleren o consientan que sus descendientes, pupilos o adoptados que estén bajo su guarda, se empleen en los establecimientos referidos en el presente artículo.

Para los efectos . . .

ARTICULO 194-Bis.- Comete el delito de pornografía de menores de edad e incapaces:

I.- El que obligue o induzca a uno o más menores de dieciocho años o incapaces a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o pornográficos con la finalidad de grabarlos, videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicación, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza;

II.- Toda persona que procure, permita o facilite por cualquier medio el que uno o mas menores de dieciocho años con su consentimiento o sin él, o incapaces, realice cualquiera de los actos señalados en la fracción anterior con los mismos fines;

III.- Al que fije, grave, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o pornográficos en que participen uno o más menores de dieciocho años o incapaces;

IV.- . . .

V.- La persona o personas que por si o través de terceros dirija, administre, supervise o financie cualquier tipo de agrupación o asociación a fin de realizar las conductas prevista en las fracciones anteriores en que intervengan uno o más menores de dieciocho años o incapaces.

Para los efectos de éste artículo, se entiende por pornografía de menores de edad o incapaces, la representación, ejecución o simulación de actos sexuales, o desnudos corporales, en imágenes en que aparezcan menores de dieciocho años o incapaces.

Al responsable de los delitos señalados en las fracciones I, II y IV se le impondrá de ocho a doce años de prisión, y multa de mil quinientos a dos mil quinientos días salario.

Al responsable de los delitos previstos en las fracciones III y V se les aplicará de diez a dieciocho años de prisión y una multa de cinco mil a doce mil días salario.

Independientemente. . .

ARTICULO 194-Ter.- Comete el delito de prostitución sexual de menores e incapaces:

I.- El que dentro del territorio del Estado, publicite, facilite o gestione por cualquier medio a persona o personas para que se trasladen a cualquier lugar dentro de éste o fuera del mismo, con el propósito o fin de tener u obtener relaciones sexuales con menores de dieciocho años o incapaces;

II.- El que dentro del territorio del Estado, promueva, facilite, consiga o entregue a menores de dieciocho años o incapaces para que tenga relaciones sexuales o ejerza la prostitución; y

III.- El que promueva, encubra, consienta o concierte el comercio carnal de un menor de dieciocho años o de un incapaz.

Al responsable de éste delito se le aplicará de diez a dieciocho años de prisión y multa de cinco mil a doce mil días salario, e inhabilitación para desempeñar cargo de tutela, curatela y para adoptar.

ARTICULO 196.- Al que en cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 de este Código, lleve a cabo un delito sirviéndose de un menor de dieciocho años de edad, se le aumentará en un tercio la pena que corresponda al delito cometido.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1122

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, LA FRACCION I, DEL ARTICULO 454 Y EL ARTICULO 455; SE ADICIONAN, LA FRACCION VII AL ARTICULO 454 Y LA FRACCION IV AL ARTICULO 457 Y SE DEROGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 454 Y LA FRACCION III DEL ARTICULO 457 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman, la fracción I del artículo 454 y el artículo 455, se adicionan, la fracción VII al artículo 454 y la fracción IV al artículo 457 y se deroga la fracción VI del artículo 454 y la fracción III del artículo 457 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: y

ARTICULO 454.- Comete el delito ...

I.- El que por sí o por interpósita persona, fraccione en lotes un predio, rústico o urbano, ajeno o propio, sin contar con el permiso necesario de la autoridad administrativa o teniéndolo, no respete las especificaciones del mismo, con el objeto de transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con los lotes fraccionados.

II.- – V.- ...

VI.- Se deroga...

VII.- El que por sí o por interpósita persona, dañe, deseque, obstruya o rellene cuerpos de agua, humedales, escurrimientos, cauces naturales y drenes pluviales, con el propósito de su aprovechamiento en el incremento del área utilizable de un predio o un fraccionamiento, sin contar con el permiso necesario de la autoridad administrativa para ello.

ARTICULO 455.- Las licencias, permisos, autorizaciones o disposiciones análogas a que se hace referencia en las fracciones IV y V del artículo anterior estarán afectadas de nulidad absoluta.

ARTICULO 457.- A los responsables ...

I.- – II.- ...

III.- Se deroga.

IV.- De uno a seis años de prisión y multa de trescientos a mil días de salario por lo que hace a la conducta prevista en la fracción VII del artículo 454 del presente Código.

La pena ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1123

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCION IX DEL ARTICULO 49 Y LA FRACCION VII DEL ARTICULO 55 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman la fracción IX del artículo 49 y la fracción VII del artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue.

Artículo 49.- Son facultades...

I. a la VIII.-...

IX.- Nombrar y remover, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría o Dirección de Desarrollo Urbano, de Servicios Públicos y de Seguridad Pública, así como de aquéllos titulares de oficina que expresamente determine este Código;

X. a la XLV.-...

Artículo 55.- Los Presidentes...

I. a la VI.-...

VII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, de los titulares de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría o Dirección de Desarrollo Urbano, de los Servidores Públicos y de Seguridad Pública, así como de aquéllos que expresamente determine este Código;

VIII. a la XXII.-...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1126

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, LOS ARTICULOS 3, SEGUNDO PARRAFO; 6; 47; 49, SEGUNDO PARRAFO; 81, FRACCION III; 104 PRIMER PARRAFO; Y SE ADICIONA UN PARRAFO FINAL AL ARTICULO 103, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman, los artículos 3, segundo párrafo; 6; 47; 49, segundo párrafo; 81, fracción III; 104 primer párrafo; y se adiciona un párrafo final al artículo 103, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3°.- La educación...

Todo individuo en un amplio sentido de igualdad y sin distinción de sexo tiene derecho a recibir educación pública gratuita y de calidad y, por tanto, todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

En el...

ARTICULO 6°.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

ARTICULO 47.- El Ejecutivo del Estado con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirá al financiamiento de los servicios educativos, asignando, en todo caso, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal para que la educación que impartan el Estado y los Municipios sea gratuita y de buena calidad.

ARTICULO 49.- En cumplimiento...

En todo tiempo procurará fortalecer las fuentes de financiamiento para tareas educativas y aplicará recursos presupuestales máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas, para la educación pública, incluyendo lo necesario para solventar los gastos de mantenimiento y servicios públicos de los planteles escolares, aulas, laboratorios, instalaciones y material didáctico y deportivo, equipos de cómputo, bibliotecas y mobiliario, entre otros requerimientos básicos.

ARTICULO 81.- Las asociaciones...

I. y II.-...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios, que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar, sin que los padres de familia o alumnos de escuelas públicas puedan ser obligados a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de la asociación o establecimiento escolar, y sin que puedan condicionarse los servicios educativos al pago de dichas contribuciones;

IV. a VI.-...

Las...

La...

ARTICULO 103.- Son infracciones ...

I. a la XII.-...

Las...

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo siguiente, según la gravedad de la falta, al director, subdirector, profesor o prefecto de un establecimiento escolar, o a cualquier otra autoridad educativa, que condicione o niegue, sin causa justificada, el servicio educativo que tenga obligación de prestar, o exija el pago de cuotas escolares obligatorias, aportaciones o cualquier otra contraprestación que infrinja al principio de gratuidad de la educación que imparte el Estado.

ARTICULO 104.- Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. y II.-...

La...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1127

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL POR OTRO PROPIEDAD DE LA EMPRESA RG DESARROLLADORA, S. A DE C.V.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar contrato de permuta de un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal por otro propiedad de la Empresa RG Desarrolladora, S. A de C.V.

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles objeto de la permuta se ubican de la siguiente manera:

Predio propiedad del Ayuntamiento, ubicado en fraccionamiento Industrial Reynosa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: termina en punta; AL SUR: 212.00 ml con área de descarga de drenaje pluvial propiedad del Municipio; AL ORIENTE: 185.00 ml con terreno propiedad del Municipio; AL PONIENTE: 438.00 ml con lote 4, 5, 6 y 7 propiedad del Parque Industrial Reynosa, y con una superficie de 46,592 m2.

Predio propiedad de la Empresa RG Desarrolladora, S.A. de C.V., ubicado en la Avenida Luis Donaldo Colosio con Avenida Parque Industrial Reynosa, con una superficie de 57,779.74 m2. Según consta en Escritura Pública N°525, Volumen XXII, folio número 20 de fecha 27 de mayo de 2004, del Notario Público N°280 de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz el Licenciado Mario Alfonso López, RG Desarrolladora S.A. de C.V.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por los permutantes.

ARTICULO QUINTO. Dentro de los treinta días posteriores a la realización de la permuta que se autoriza, el Ayuntamiento de Reynosa deberá informarlo al Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1449

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 2º; EL INCISO C) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 3º; LA FRACCION II DEL ARTICULO 29; EL ARTICULO 30; EL TITULO NOVENO Y LOS ARTICULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforman la fracción I del artículo 2º; el inciso C) de la fracción I del artículo 3º; la fracción II del artículo 29; el artículo 30; el Título Noveno y los artículos 92 y 93 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- El derecho a la protección....

I.- El bienestar físico y mental del hombre, desde el momento mismo de la concepción;

II a VII.-....

ARTICULO 3º.- En los términos...

I.- ...

A) y B).- ...

C).- La atención de la madre, del infante aún desde el momento de su concepción;

D) a T).- ...

II.- ...

...

A) a P).- ...

ARTICULO 29.- La atención...

I.-...

II.- Vigilancia y cuidados de la madre y el producto de la gestación, desde la concepción y hasta su nacimiento; así mismo, la atención del recién nacido, con enfoque de prevención, control y tratamiento oportuno de los padecimientos comunes en la etapa neonatal;

III a V.-....

ARTICULO 30.- El Gobierno del Estado garantizará la atención integral, oportuna y de calidad de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, del producto de la gestación y del recién nacido. Tratándose de población de escasos recursos no derechohabiente, asegurará la gratuidad de este servicio, aportando para ello los recursos económicos necesarios.

**TITULO NOVENO
DEL DERECHO A LA VIDA, ORIENTACION SEXUAL Y ASISTENCIA SOCIAL**

**CAPITULO PRIMERO
DEL DERECHO A LA VIDA Y ORIENTACION SEXUAL**

Artículo 92.- La Secretaría de Salud implementará acciones entre las instituciones de salud, las sociedades médicas y de profesionales de la salud, con los adolescentes en edad fértil y padres de familia para crear conciencia sobre el derecho a la vida del individuo concebido y la práctica responsable de la sexualidad.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

Artículo 93.- Las actividades de asistencia social que corresponden a la Secretaría serán encaminadas hacia las personas que por sus carencias socioeconómicas o problemas de discapacidad, se encuentran impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo dentro de la comunidad.

La Secretaría, por conducto del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas, coadyuvará en el apoyo a los programas de asistencia social y a los servicios de salud, a través de acciones altruistas en beneficio de personas de escasos recursos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1450

MEDIANTE EL CUAL LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO UNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 2/2008

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de febrero de dos mil ocho.-----

---- **Vista** la propuesta que para una mejor impartición de justicia formula el Magistrado Presidente, y considerando:-----

---- **I.-** Que los reportes estadísticos concentrados en la Secretaría General de Acuerdos reflejan que en segunda instancia en materia penal fueron turnados 1,542 expedientes a cada una de las tres Salas Unitarias en esa materia durante el año inmediato anterior, y actualmente, en lo que va del presente año, les han sido distribuidos 140 expedientes en grado de apelación; reportes estadísticos de los que se advierte que a la actual Sala Auxiliar en ese período de dos mil siete le fueron turnados 109 expedientes en materia de justicia para adolescentes, y en el presente año 13, lo cual representa una excesiva carga de trabajo para las Salas Penales, que podría impactar negativamente en la efectiva administración de justicia si no se atiende de inmediato, más aún si se toma en cuenta la tendencia actual toda vez que existen al treinta de enero del presente año 803 expedientes en la Secretaría General de Acuerdos pendientes de ser sorteados, lo que sin duda justifica la preocupación del Magistrado Presidente.-----

--- **II.-** Que mediante con fecha veintitrés de marzo de dos mil seis este Pleno acordó crear la Sala Auxiliar y al efecto la dotó de competencia para conocer de asuntos en grado de apelación exclusivamente en materia penal; y por diverso acuerdo del doce de septiembre de la expresada anualidad, con motivo de la expedición de la Ley de Justicia para Adolescentes, el propio Cuerpo Colegiado dispuso que la citada Sala funcionaría en los términos previstos por el artículo Segundo Transitorio del Decreto que en ese sentido reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, con competencia para conocer en segunda instancia solo de los recursos previstos en la misma materia.-----

--- **III.-** Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, expidió el Decreto número LIX-933 publicado en el Periódico Oficial el cuatro de diciembre de dos mil siete, en vigor a partir del día siguiente, mediante el cual se reforman y modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre cuyos postulados principales se destaca la actuación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en Salas Colegiadas, así como la creación de las Salas Regionales, Decreto que otorga un plazo de seis meses para realizar las adecuaciones que requiera el funcionamiento de dichas Salas.-----

--- **IV.-** Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno podrá dictar y realizar mediante acuerdos generales todas las medidas que considere pertinentes en las Salas Colegiadas y Unitarias, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo justifique una mejor y más adecuada prestación del servicio de administración de justicia; facultad que reitera el artículo 20, fracciones VIII y X, del mencionado ordenamiento al conferir la atribución para que este Pleno dicte las medidas que se estimen pertinentes para que la administración de justicia sea pronta, completa e imparcial, así como para determinar la competencia de las Salas.-----

--- **V.-** Que el artículo 27, párrafo segundo, de la citada Ley Orgánica, dispone que la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes atenderá las cuestiones relativas a dicha materia y resolverá los recursos a que se refiere la ley que regula el procedimiento para adolescentes; debiendo destacar que conforme al artículo Tercero Transitorio del comentado Decreto LIX-933, se establece que hasta en tanto se instale la Sala Regional con residencia en ciudad Victoria, así como la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, la Sala Auxiliar atenderá los asuntos que a aquellas correspondan; circunstancia ésta última que no riñe con el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes establecido mediante reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del trece de marzo de dos mil cinco, en la medida que, como lo definió el Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 37/2006, el espíritu de dicho sistema no obliga a establecer tribunales dedicados exclusivamente para resolver procesos relacionados con menores infractores.-----

--- En consecuencia, dadas las razones de antecedentes, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción X, de la Constitución Política del Estado, se aprueban los siguientes puntos de acuerdo:-----

--- **Primero.-** Se modifica en lo conducente el acuerdo plenario de fecha doce de septiembre de dos mil seis, para el efecto de habilitar a la Sala Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia y, consecuentemente, conferir al Magistrado Supernumerario competencia para que adicionalmente a los asuntos de que actualmente conoce en materia de justicia para adolescentes, conozca y ejerza jurisdicción en los recursos de apelación que se interpongan contra autos y resoluciones interlocutorias dictadas en los procesos en materia penal; para cuya substanciación deberá ceñirse a las formalidades legales respectivas.-----

--- **Segundo.-** A partir de que surta efectos el presente acuerdo le serán turnados a la Sala Auxiliar los expedientes en grado de apelación descritos en el punto que antecede y adicionalmente le serán remitidos los que envíen los Juzgados Especializados a efecto de resolver las cuestiones y recursos a que se refiere la Ley de Justicia para Adolescentes.-----

--- **Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del doce de febrero del presente año; y para su conocimiento y difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta capital, en los estrados de este Tribunal, en los de las Salas y de los Juzgados, para lo cual deberá instrumentarse la circular correspondiente.-----

--- **Cumplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Blanca Amalia Cano Garza, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe." **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 5 de febrero de 2008.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 16 del 5 de Febrero de 2008, se publicó; **DECRETO No. LIX-521**, mediante el cual se deroga la fracción XIII del artículo 418 así como se adiciona el Título Vigésimo Segundo denominado "De los Delitos cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano", conteniendo un Capítulo Unico relativo a "Delitos cometidos por fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 133 BIS y 133 TER al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página 2 donde dice artículo 454, aparece que contiene siete fracciones, cuando lo correcto es que deba llevar seis fracciones como a continuación se muestra:

DICE:

ARTICULO 454.- Comete el delito a que se refiere este Capítulo:

- I.- El que por sí o por interpósita...
- II.- El que por sí o por interpósita...
- III.- Se considera que existe...
- IV.- El que por sí o por interpósita...
- V.- El servidor público que valiéndose
- VI.- El servidor público que expida
- VII.- El que por sí o por interpósita

DEBE DECIR:

ARTICULO 454.- Comete el delito a que se refiere este Capítulo:

- I.- El que por sí o por interpósita...
- II.- El que por sí o por interpósita...
- Se considera que existe...
- III.- El que por sí o por interpósita...
- IV.- El servidor público que valiéndose
- V.- El servidor público que expida
- VI.- El que por sí o por interpósita

CONSTE.-LA SECRETARIA.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Febrero de 2008.

NÚMERO 19

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 113.- Expediente 1369/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 386.- Sucesión Intestamentaria, bajo el Expediente No 00049/2008.	8
EDICTO 114.- Expediente Número 2/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 387.- Expediente Número 97/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 115.- Expediente Civil Número 18/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 388.- Expediente Número 65/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 116.- Expediente Número 17/2008, relativo a Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 389.- Expediente Número 09/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 270.- Expediente Número 179/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 390.- Expediente Familiar Número 253/007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 271.- Expediente Número 157/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 391.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 51.	10
EDICTO 334.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 118/2005.	4	EDICTO 392.- Expediente Número 126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 335.- Expediente Número 313/2006,2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 393.- Expediente Número 1384/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 377.- Expediente Número 382/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 394.- Expediente Número 00708/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 378.- Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 395.- Expediente Número 07/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 379.- Juicio del Expediente 561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato.	6	EDICTO 396.- Expediente Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 380.- Juicio Ordinario Civil Número 1174/2003.	6	EDICTO 397.- Expediente Número 00827/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 381.- Juicio en el Expediente 702/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 398.- Expediente Número 124/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 382.- Juicio del Expediente Número 01441/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 399.- Expediente Número 01036/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 383.- Expediente Número 524/1995, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 400.- Expediente Número 371/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 384.- Número de Expediente 912/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 401.- Expediente Número 36/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 385.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 127/2008.	8	EDICTO 402.- Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 403.- Expediente Número 00667/2007, relativo a la las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	12	EDICTO 427.- Expediente Número 845/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 404.- Expediente Número 223/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12	EDICTO 428.- Expediente Número 1254/2007, relativo al procedimientos de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 405.- Expediente Número 561/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 429.- Expediente Número 14/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 406.- Expediente Número 01046/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 430.- Expediente 175/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 407.- Expediente Número 1200/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	13		
EDICTO 408.- Expediente Número 01034/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13		
EDICTO 409.- Expediente Número 787/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	14		
EDICTO 410.- Expediente Número 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14		
EDICTO 411.- Expediente Número 428/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15		
EDICTO 412.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 1087/2006.	15		
EDICTO 413.- Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15		
EDICTO 414.- Expediente Número 00033/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16		
EDICTO 415.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 01053/2007.	16		
EDICTO 416.- Expediente Número 41/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16		
EDICTO 417.- Expediente Número 706/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17		
EDICTO 418.- Expediente Número 680/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	17		
EDICTO 419.- Expediente Número 465/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 420.- Expediente Número 234/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18		
EDICTO 421.- Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18		
EDICTO 422.- Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19		
EDICTO 423.- Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19		
EDICTO 424.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 653/1997.	19		
EDICTO 425.- Expediente Número 65/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20		
EDICTO 426.- Expediente Número 566/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	20		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1369/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA, se encuentra en posesión desde el año de 1980 un predio rústico ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.40 m., con el lote 4 con el C. Gilberto; AL SUR, en 35.00 m., con calle sin nombre; AL ESTE, en 11.50 m., con lote 2 y AL OESTE, en 22.90 mts., con calle sin nombre, con una superficie total de 448.00 metros cuadrados.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a nueve de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

113.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 2/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por los C.C. ERNESTO TURRUBIATES AVILA Y JUANA GALVÁN MALDONADO, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Poblado Loma Alta, Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 50.00 metros con canal principal del sistema de riego rio frio.- AL SUR.- en 23.00 metros con lote número 51 de Juan Torres Quintero y en 25.00 metros con José Díaz Romo.- AL ESTE.- en 56.00 metros con lote número 48 de Carlos Morales Turrubiates.- AL OESTE.- en 31.00 metros con lote 36 canal de irrigación de por medio y 25.00 metros con José Díaz R., ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

114.-Enero 22, 31 y Febrero 12,-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 18/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un Predio Rústico, compuesto por una superficie de 50-47-92.96 hectáreas, promovido por Gusberto Eguia Maldonado, ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 558.90 metros con Valentín Serrato; AL SUR: en 178.42 metros con Ejido Candelario Reyes; AL ESTE: en 1,387.93 metros con Gusberto Eguia Maldonado y AL OESTE; en 1,387.93 metros con Nicolás Soto.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

115.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2008, promovido por GILBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, relativo a Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra controlado con la clave catastral número 1-01-17-017-004-(4), al cual le corresponden las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.20 ml, con lote 1; AL SUR en 22.40 ml con lote 3 con C. Rito Leobardo; AL ESTE en 11.50 ml. con lote 2; AL OESTE en 22.00 ml. con calle libr. de tránsito pesado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.- Es dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

116.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de enero del 2008, dictado dentro del Expediente Número 179/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ALBERTO PULA GUEVARA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Amazonas lote 06, de la manzana 02, del Fraccionamiento Las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 112.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con calle Amazonas; AL SUR, en 7.00 metros lineales con lote número 45 y 46; AL ESTE, en 16.00 metros, con lote 07 y; AL OESTE, en 16.00 metros lineales con lote número 05. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 13 de septiembre del año 1990, bajo el Número 100262, Legajo 2006, Sección I, de este municipio.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

270.-Febrero 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia de Segunda Almoneda, celebrada en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil seis, dictada

dentro del Expediente Número 157/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HÉCTOR CEDILLO VÁZQUEZ, en contra de EVERARDO FALCON JIMÉNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n Poblado El Molino del Municipio de Panuco Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR: en 80.90 metros con arroyo el molino; AL ESTE: en 69.02 metros con propiedad privada área 3,456.80, área total 6,091.88 M2.- AL NORTE en 47.98 metros con camino sin nombre, AL SUR: en 52.37 con camino sin nombre; AL ESTE en 48.01 metros con propiedad privada; AL OESTE en 57.58 metros con camino sin nombre, área total 2,635.08 M2., con los siguientes datos de registro público de la propiedad en Panuco, Veracruz, bajo los siguientes datos en forma definitiva en la Sección I, Inscripción 839 fojas 99 a 110 del tomo XVI de Panuco, Veracruz, del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registro en forma definitiva bajo el Número 94 a cajas 76 a 78 del tomo V, de la Sección II de fecha 12 de agosto del 2004, del municipio de Panuco, Veracruz.- Valor comercial \$924,966.88 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 88/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado competente de Panuco, Veracruz y en la Oficina Fiscal de Panuco, Veracruz, convocándose a postores y acreedores, siendo postura legal sin sujeción a tipo, señalándose para LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

271.-Febrero 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 118/2005, promovido por Lic. José Eduardo García Aldape en contra de CIRILO ZUÑIGA ZAMARRON Y LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Consistentes en: un bien inmueble ubicado en la acera norte de la calle Matamoros lote 13 de la manzana 14 de la Colonia Enrique Cárdenas González de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.00 lote 14; AL SUR 9.00 en calle Matamoros; AL ORIENTE 22.00 con lote 15 y AL PONIENTE 22.00 con lote 18, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 93291, Legajo 1866 de fecha 25 de agosto de 1993, el cual tiene un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

334.-Febrero 6, 12 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 de enero del 2008, dictado dentro del Expediente Número 313/2006,2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. MARIANO TERÁN GONZÁLEZ en contra de MACARENA VALENTINA ROBLEDOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle prolongación Mina (artículo 27 número 1327), manzana 4, lote 20 del Fraccionamiento Sierra Madre del sur en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 mts., con lote 2. AL SUR, en 9.00 mts., con calle prolongación Mina (artículo 27). AL ESTE, en 24.05 mts., con lote No. 19. AL OESTE en 24.05 mts., con lote número 21. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 98, Legajo 1054. Año 92. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

335.-Febrero 6, 12 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, dictado en los autos del Expediente Número 382/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury y continuado por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ADRIÁN VEGA CEDILLO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Casa marcada con el número 261 de la calle Albatros oriente y el (50%) cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 10, de la manzana 39 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el (50%) cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros, con lote 9, AL SUR: en 20.00 metros con lote 11, AL ESTE: en 6.00 metros, con calle Albatros oriente y AL OESTE: en 6.00 metros con lote 72. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 102722, Legajo 2055, de fecha (13) trece de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve, del municipio de Altamira, Tamaulipas, así como en la Sección II, Número 35968, Legajo 720, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha (13) trece de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los estrados de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, este último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

377.-Febrero 12 y 19.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado de INFONAVIT en contra de LEONEL LOREDO LIRIO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga García #539, del lote 38, manzana 05, de la Colonia Luis Quintero Guzmán de esta Ciudad, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 5.94 metros lineales con lote número 04, AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Guadalupe Puga García, AL ESTE en 17 metros lineales con lote número 37, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta Ciudad, en la Sección I, Número 86402, Legajo 1729, de fecha 13 de julio del año 1993, de este municipio, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes de valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

378.-Febrero 12 y 19.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de

Contrato promovido por el Lic. Benito Alfaro Rodríguez apoderado de MARÍA LUISA BARRERA ÁLVAREZ, en contra de MANUEL PÉREZ DORIA.

Consistente en: predio urbano ubicado en el veintiséis Matamoros y Guerrero número 309 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 ml., con Juana Castro, AL SUR en 30.00 ml., con E. López Santos, AL ESTE en 10.00 ml., con terrenos del ferrocarril y AL OESTE en 10.00 ml., con calle 26.- Datos de registro: Sección I, Número 68563, Legajo 1372, del día 28 de noviembre de 1984.- Con un valor pericial de: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado en Funciones de Juez por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. BEATRIZ ADRIANA NAAL RAMOS.- LIC. FERNANDO TORRES MÉNDEZ.- Rúbricas.

379.-Febrero 12 y 20.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 1174/2003, promovido por JUAN ÁNGEL SOLIS LONGORIA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio de JUAN JOSÉ GARCÍA GARZA, en contra de OSCAR RENÉ VALERA ELIZONDO, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Inmueble y casa habitación construida sobre el mismo con superficie de 1,194.23 M2 (mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados veintitrés centímetros cuadrados), identificado como lotes número 16 (dieciséis) y 18 (dieciocho), de la manzana número 29 (veintinueve), del Fraccionamiento Las Fuentes, en esta ciudad de Reynosa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 30.88 metros lineales y colinda con el lote número 17; AL SUR, mide 47.43 metros lineales y colinda con la calle décima; AL ESTE, mide 30.50 metros lineales y colinda con el lote número 14; y AL OESTE mide 34.73 metros lineales y colinda con la calle Fuente de Diana,

con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 65,589, Legajo 1,312, del municipio de Reynosa, de fecha 28 de mayo de 1998.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, en el que se fijó la cantidad de \$8'226,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

380.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 702/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LAURA MIRIAM SALGADO COVARRUBIAS en contra de SANDRA ESMERALDA RUIZ GÓMEZ, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle Camboya número 109 de la Colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 201.50 metros cuadrados, con todos los servicios municipales con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote número 4, AL SURESTE: en 10.00 metros con lote número 5, AL SUROESTE: en 20.00 metros de lote número 8, AL NOROESTE en 10.15 metros con calle Camboya; cuyos datos de registro son los siguientes Sección I, Número 6761, Legajo 136 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 11 de febrero del 2000.- Con un valor comercial de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los dieciséis días del mes de enero del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

381.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio del Expediente Número 01441/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del INGENIERO JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ BORREGO .

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 113 de la Colonia López Portillo de Tampico, Tamaulipas; a nombre de JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ BORREGO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m., con lote número 27, AL SUR: en 10.00 m., con calle Benito Juárez, AL ESTE: en 20.00 m., con lote número 32, AL OESTE: en 20.00 m., con lote número 24; cuyos datos de registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio son Sección I, Número 11119, Legajo 223 de fecha tres de junio de 1988 del municipio de Tampico, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), menos el veinte por ciento.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en el Periodo Oficial del Estado, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate menos el veinte por ciento, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

382.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barron Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil ocho, dictando dentro del Expediente Número 524/1995,

relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, S. N. C., HOY S.A., y continuado por ZWIRN/LATAM, PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, en contra de JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES Y OLGA SEGURA DE MORALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de una casa habitación de dos niveles, ubicado en calle Loma Alta No. 403, colonia Loma de Rosales, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,673.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38.10 mts, con lote # 8, AL SUR, en 38.10 mts., con lote #5, AL ESTE, en 44.00 mts., con calle Loma Alta, y AL OESTE, en 44.00 mts., con lotes # 2 y 3, según escrituras, propiedad de José Martín Morales Cabrales, con los siguientes datos de registro; Sección I, Número 33708, Legajo 675, de fecha 29 de marzo de 1989, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación convocándose a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, y en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% veinte por ciento, por lo que se ordena, se constituya el actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben de mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deben ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales.- Señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda.- Es dado el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

383.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 912/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. y continuado por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, apoderado legal de la EMPRESA SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra RAFAEL MENDOZA MARTÍNEZ, consistente en:

Inmueble que se identifica como lote número cinco, de la manzana D-17, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena de la Colonia Flores Magon del Municipio de Ciudad

Madero, Tamaulipas, con una Superficie de 91.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13:00 metros con fracción del mismo lote 5; AL SUR, en 13.00 metros con Calle Guayaquil; AL ORIENTE, en 7.00 metros con fracción del mismo predio, y AL PONIENTE, en 7.00 metros con Calle Altamirano, cuyos Datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 86946, Legajo 1739, de fecha 13 de junio de 1990, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Físico Total.- \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Para lo anterior es dado el presente el día primero de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

384.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario AURELIO FLORES BRITO, denunciado por la AMALIA DELGADO VIUDA DE FLORES, bajo el Número 127/2008, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (6) días de (febrero) del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

385.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del de CUJUS CANDELARIO GUTIÉRREZ SANCHEZ, quien falleció el día (13) trece de octubre del año dos mil seis (2006), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00049/2008, denunciado por los CC. JULIANA CERDA RODRÍGUEZ VIUDA DE GUTIÉRREZ, MARÍA REBECA, JORGE ALBERTO, JOSÉ ÁNGEL, VÍCTOR MANUEL, LORENA ISABEL Y

CARLOS ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ CERDA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

386.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintidós de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 97/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ VARGAS Y ANGELA OLIVA GUTIÉRREZ, promovido por PAULA SÁNCHEZ OLIVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

387.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 65/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ALICIA NARVAEZ AGOITIA Y/O ALICIA NARVAEZ AGOITIA VIUDA DE DÍAZ, denunciado por YOLANDA DÍAZ NARVAEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

388.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Diecisiete de Enero de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 09/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO GARZA ÁLVAREZ, denunciado por GUADALUPE GARZA VILLAFRANCA, en su carácter de Albacea Testamentario, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintiocho de enero del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

389.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 253/007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ARROYO SALINAS, promovido por la C. MARÍA ELEAZAR ARROYO CORTEZ Y OTROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que, se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

390.-Febrero 12 y 21.-2v1.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 51.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por escritura No. 12,127 del 30 de enero de 2008, otorgada ante mí, compareció la señora HILDA LAWTON CHÁVEZ VIUDA DE DÍAZ quien en su carácter de albacea testamentaria me manifestó su voluntad de radicar ante la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria del señor MARCIAL DÍAZ MORENO.

La señora HILDA LAWTON CHÁVEZ VIUDA DE DÍAZ manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2008.- Notario Público Número 51, LIC. ANIBAL PÉREZ VARGAS.- Rúbrica.

391.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALFONSO CALDERÓN MONTEMAYOR, promovido por MARÍA CRISTINA ECHAVARRIA RUBIO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

392.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha doce días de diciembre del dos mil siete la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1384/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABEL GÁMEZ DE LA MORA, denunciado por el C. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTU y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

393.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00708/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAÚL CUEVAS TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de mayo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

394.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 07/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE MARTÍNEZ BOTELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

395.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha diez de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HÉCTOR ROCHA ORTA, promovido por la C. SANJUANA SALDAÑA GUEVARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

396.-Febrero 12 y 21.-2v1

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00827/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS PACHECO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de septiembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

397.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 124/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JULIO GONZÁLEZ IGLESIAS, promovido por MARÍA LUISA MARTÍNEZ FLORES VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

398.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS PULIDO ROSALES, denunciado por el C. LIC. AMADO LINCE CAMPOS, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

399.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 371/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GARZA PÉREZ, quien falleciera el día once de diciembre del dos mil cinco en Congregación Ochoa, municipio de Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Congregación Ochoa municipio de Camargo Tamaulipas, y es promovido por MARÍA MELIDA GARCÍA GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

400.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 36/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMANDO GUERRA RAMÍREZ, quien falleciera el día veintiuno de enero del dos mil ocho, en esta Ciudad, teniendo su último domicilio en calle quinta con Vicente Ramírez sin número en el Poblado Los Guerra municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por EDELMIRA GARCÍA MENA VIUDA DE GUERRA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

401.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil siete, radicó el Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRISCILIANO QUINTANILLA MORA, denunciado por GLORIA YOLANDA QUINTANILLA VÁZQUEZ, en su carácter de Albacea Testamentaria, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diez de diciembre del dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

402.-Febrero 12 y 21.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00667/2007, relativo a la las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia del C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MÉNDEZ, promovido por la C. INGRID BLAKELEY ESPARZA, se ordena citar al presunto ausente, a saber, el C. RICARDO ANTONIO MONTENEGRO MÉNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersona el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente, es dado el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

403.-Febrero 12 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 15 de noviembre del 2007.

AL C. ESTEBAN ÁLVAREZ LEIJA.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, ordena la radicación del Expediente Número 223/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSEFA GONZÁLEZ RAMÍREZ en contra de ESTEBAN ÁLVAREZ LEIJA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

404.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA INÉS SALINAS VARELA DE DÍAZ Y

MARIO DÍAZ DE LUNA.

PRESENTE.

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil siete, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 561/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. SALOMÓN GONZÁLEZ POSADA, en su carácter de Representante Legal de la persona moral FRENTE POPULAR DE COLONOS BELISARIO DOMÍNGUEZ DE NUEVO LAREDO A.C., en contra de Ustedes, ordenándose por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora actual Juez de éste Juzgado, en fecha cinco de octubre del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo, en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

405.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ LUIS BIRCHE DE SOUZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01046/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PALOMA LEILANI GÓMEZ BENITEZ, en contra de Usted, demandándole la disolución del vínculo conyugal que los une, con base en las causales previstas por los artículo 249, fracciones VIII y XVIII del Código Civil en vigor. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Así mismo se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

406.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C. C. FIDEL HERNÁNDEZ CAMACHO Y

RUFINA LUGO VILLALOBOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 1200/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por AMADO LICE CAMPOS en contra de FIDEL HERNÁNDEZ CAMACHO Y RUFINA LUGO VILLALOBOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

407.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CLAUDIA ARACELY RIVERA ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, en contra de la C. CLAUDIA ARACELY RIVERA ZÚÑIGA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha doce de diciembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le

previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

408.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ D. RODRÍGUEZ, VIRGINIA RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, LIC. JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha once de julio del dos mil siete, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 787/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por CLAUDIA MARES LEDEZMA Apoderada Legal del C. ANTONIO MARES HERNÁNDEZ, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha once de septiembre del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

409.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2008.

C. SONIA CINCO CARO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de junio del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 684/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Usted y por auto de fecha 21 de enero del 2008, se ordenó se emplazara la demandada por medio de Edictos, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cantidad de \$162,442.63 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido anticipadamente.

B.- El pago de la cantidad de \$17,697.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100), por concepto de intereses ordinarios generados a partir de la mensualidad con vencimiento desde el día 11 de junio de 2006, hasta la correspondiente al día 11 de marzo de 2007, y los generados hasta el día 21 de marzo de 2007, aplicando los puntos porcentuales pactados en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción, en relación con lo establecido en el apartado IV de la carátula del citado contrato, celebrado entre mi representada y la ahora demandada.

C.- El pago de la cantidad de \$1,733.17 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales, en los términos de la cláusula SEXTA del Contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y la ahora demandada.

D.- El pago de la cantidad que se origine por concepto de intereses ordinarios o normales causados a partir del día 22 de marzo del 2007, hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno, en los términos de la Cláusula SEXTA del contrato base de la acción, en relación con el apartado IV de la cláusula del citado contrato, celebrado entre mi representada y la ahora demandada.

E.- El pago de la cantidad de \$3,491.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre amortizaciones de capital vencidas y no pagadas, desde la correspondiente al día 11 de junio del 2006, hasta la mensualidad correspondiente al día 11 de marzo del 2007, así como los generados hasta el día 21 de marzo del 2007, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y la ahora demandada.

F.- El pago de la cantidad de \$414.66 (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 66/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y la ahora demandada, así como el que se sigue causando hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se liquidarán en el momento procesal oportuno.

G.- El pago de los intereses moratorios causados a partir del día 22 de marzo del 2007, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y la ahora demandada, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

410.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ GUADALUPE MIRELES HERNÁNDEZ Y BLANCA EDITH DEL ÁNGEL HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSÉ GUADALUPE MIRELES HERNÁNDEZ Y BLANCA EDITH DEL ÁNGEL HERRERA a quien se le reclama lo siguiente: A).- El pago de la cantidad de 62.55000 UDIS (Sesenta y dos mil quinientos cincuenta punto cero cero unidades de inversión), equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$212,855.09 (DOSCIENOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M. N.), siendo el valor UDI aplicado el correspondiente al día 19 de marzo del dos mil cuatro, el cual es el de 3.402959, fecha de la celebración del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, por concepto de suerte principal, en virtud de la disposición inicial del crédito, ejercido a la firma del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula décima cuarta inciso A de dicho contrato.- B).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en las cláusulas séptima del referido contrato, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente.- C).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula novena inciso B, del citado contrato y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en la liquidación de sentencia correspondiente.- D).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple hasta la total liquidación del adeudo reclamado.- E).- El pago de las mensualidades vencidas y no pagadas en la forma y términos pactados en la cláusula novena del contrato base de la acción.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, se ordenó publicar Edictos para emplazar a JOSÉ GUADALUPE MIRELES HERNÁNDEZ Y BLANCA EDITH DEL ÁNGEL HERRERA a Juicio de quien se ignora su domicilio a fin de que se le pare perjuicio la sentencia; y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de

presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del último Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

411.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN FRANCISCO DANIEL CASANOVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 1087/2006, promovido por la C. ARACELI FLORES GONZÁLEZ, en contra del C. JUAN FRANCISCO DANIEL CASANOVA, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promotora que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (03) tres días del mes de agosto del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

412.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DIANA RODEA DOLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JAIME FUENTES LEMUS, en contra de la C. DIANA RODEA DOLORES, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del matrimonio civil.

B.- La orden judicial para que el C. Oficial del Registro Civil, proceda a la inscripción de la misma, en el libro de divorcios y a la vez, para que anote al margen del acta de matrimonios, su cancelación

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de enero del 2008.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

413.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAÚL BANDA CUERVO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA ISABEL GARCÍA SANTIAGO, en contra del C. RAÚL BANDA CUERVO, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, por la causal de divorcio contenida en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor; B).- La terminación liquidación y partición de la sociedad conyugal que rige el matrimonio, a partir del día tres de enero del año dos mil uno, en que el demandado se separo de la suscrita y del domicilio conyugal; C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Se expide el presente Edicto a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

414.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADELA ROSALES ROSALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ ISABEL REYES CAZARES en contra de ADELA ROSALES ROSALES, bajo el Expediente Número 01053/2007 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los treinta y uno días de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

415.-Febrero 12, 13 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 41/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Agrícola FRAGA S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ GUADALUPE FLORES SILGUERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes Inmuebles.

PRIMERO:- Un predio urbano compuesto por una superficie de 1546.46 metros cuadrados, identificado como Lote número tres de la Manzana 42, de la Zona 2, del Poblado División del Norte del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 43.21 metros con solar número 2; AL SURESTE en 38.27 metros con Calle Emiliano Zapata; AL SUR en 40.02 metros con solar 4; y AL NOROESTE en 36.83 metros con Calle Sin Nombre. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I; Número 60048, Legajo 1201, de fecha veintisiete de abril de 1995, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.- Valor

Pericial \$205,990.70 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/70).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, así también en la Oficina Fiscal del Estado en este municipio de San Fernando, Tamaulipas, se convoca a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será en sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

San Fernando, Tam., a 6 de febrero del 2008.- Secretario de Acuerdos Ramo Civil, el C. LICENCIADO LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

416.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de los corrientes, dictado dentro del Expediente Número 706/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Moisés Mar Salas en su carácter de endosatario en procuración de RENÉ ZALETÁ ORTEGA en contra de MARÍA MONTANTE GONZÁLEZ Y JAIME BARRON FLORES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Andador Francisco Villa número 207 lote 14 manzana 7 zona uno de la colonia López Portillo del municipio de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.00 metros con lote número 10, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote número 18, AL NOROESTE en 10.00 metros con lote número 13, AL SURESTE en 10.00 metros con andador 7, con una superficie de 200.00 M2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Sección I, Número 12512, Legajo 251 de fecha 03 de agosto de 1979 del municipio de Tampico, Tamaulipas. Valor comercial \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintidós de enero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

417.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 680/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de crédito denominada "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HÉCTOR HUGO SERNA CHÁVEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Aarón Hernández González, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Valle del Colorado Número 45 del Fraccionamiento Valle Alto de esta Ciudad, Lote 22, Manzana 13 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 M., con lote 17; AL SUR: EN 9.50 M., con calle Valle del Colorado, AL ORIENTE: En 21.00 M., con lote 21 y AL PONIENTE: En 21.00 M., con lote 23.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 49940, Legajo 999, de este municipio, con fecha 19 de junio de 1992.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$590,700.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

418.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 465/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSÉ LUIS

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 22 (veintidós) de la manzana 1 (uno), con superficie de 91.00 M2 (noventa y un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en calle Astro Rey Número 98, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE, en 14.00 Mts., con Lote 23.- AL OESTE, En 14.00 Mts., con Lote 21.- AL NORTE, En 6.50 Mts. con calle Astro Rey.- AL SUR, En 6.50 Mts., con Límite del Fraccionamiento.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 131,459, Legajo 2630 de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

419.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 234/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de HUGO RAFAEL LARA MELÉNDEZ y ELODIA DEL CARMEN TAPIA ALVARADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en la Calle Los Ébanos No. 5, del fraccionamiento Praderas, Lote 20, Manzana 04, con superficie de terreno de 91.00 M2 y construcción en el mismo edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, En 14.00 Mts., con Lote 21.- AL NOROESTE, En 14.00 Mts., con Lote 19.- AL NORESTE, En 6.50 Mts., con Lote 26.- AL SUROESTE, En 6.50 Mts., con Calle los Ébanos.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 51333, Legajo 1027, de fecha 29 de enero de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de febrero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

420.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 141/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, como apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, QUIEN CAMBIO SU DENOMINACIÓN A BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE ABUGABER MARCOS Y ENRIQUE CARLOS ABUGABER SURUR.

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Leandro Valle No. 147, zona centro de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5204, Legajo 105, de 20 de julio de 1970; el cual tienen un valor comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRES (03) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

421.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Vinicio Cano Guerrero y otro endosatarios en procuración de DORA ALICIA REYNA ESCOBEDO en contra de la C. ROSA ISELA MONTELONGO MARTÍNEZ:

Consistente en: un lote número 03, de la manzana 10, zona 01, con una superficie de 198.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NE., con lote 02 en 20 M., y 0 cm; AL SE, con avenida Tenochtitlán en 10 m., y 0 cm., AL SO, con lote 04 en 19 m., y 96 cm., AL NO, con lote 5, en 9 m., y 85 cm; con clave catastral 01-01-27-434-006, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 97009, Legajo 1941, del municipio de Victoria, de fecha diecinueve de diciembre de 1998, el cual tiene un valor comercial de \$125,010.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS 10/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MARZO DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 6 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado en funciones de Juez por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. BEATRIZ A. NAAL RAMOS.- LIC. FERNANDO TORRES MÉNDEZ.- Rúbricas.

422.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de MIRNA LETICIA HINOJOSA RAMOS se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en: calle México, número 775, del Fraccionamiento Los Naranjos de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 25.97 m., con propiedad privada; AL SURESTE en 35.27 m., con canal de San Pedro; AL SUR en 5.40 m., con canal de San Pedro; AL NORESTE en 33.62 m., con Emede Hinojosa Solís; y AL OESTE en 39.00 m., con av. México, con los siguientes datos de registro: inscripción 182, fojas 2 004, sección quinta, Municipio Miguel Alemán, de fecha 30 de julio de 2007; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, toda vez que el bien inmueble se encuentra en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, realícese la publicación de los Edictos en la Oficina Fiscal del Estado y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en esa Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

423.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 653/1997, promovido inicialmente por CONFIA, S.A., y continuado por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., por cesión de derechos, en contra de MANUEL GARCÍA URESTI, LOURDES CABEZA DE VACA DE GARCÍA, JOSÉ MANUEL GARCÍA CABEZA DE VACA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA Y JOSÉ SALVADOR CHARUR MÉNDEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Predio Rústico, denominado "Valle Hermoso" localizado en el Municipio de Soto La Marina, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1,750.00 M., con Sr. Oscar Garza Ríos, AL SUR EN: 1,820.65 M., con Ernesto

Gómez y Sr. Jaime García, AL ESTE EN: 956.29 M., con Sr. Alberto Bernette y AL OESTE EN: 821.84 M., con Prop. del Sr. Roberto Cano, con una superficie de 159.44.75.81 Hectáreas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$2'780,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.- En la inteligencia de que el Edicto deberá publicarse en las tablas de avisos del Juzgado Mixto de Soto la Marina, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esa localidad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

424.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 65/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de Endosatario en Procuración de MARCELINO GÓMEZ RESENDEZ en contra de CÉSAR LEAL RAMOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble que cuenta con una superficie de 1000.00 M2 (Mil metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 6; AL SUR en 20.00 metros con Avenida Reynosa; AL ESTE en 50.00 metros con Lote 26; y AL OESTE en 50.00 metros con Lote 28.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 21577, Legajo 432, de fecha 16 de diciembre del año 1982 del Municipio de Reynosa, Tamps.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$2'332,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

425.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 17 de diciembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 566/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de BLANCA EUGENIA SÁNCHEZ ALONZO Y ALBERTO HERNÁNDEZ PALOMARES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado Lote de Terreno, numero 17 de la sección 10 del Fraccionamiento Las Cumbres, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 9.25 ML con avenida sur uno; AL SUR; en 9.25 ML, con lote número 70 propiedad de José T. López; AL ORIENTE; En 44.30 ML., con lote 18 con propiedad de Jesús Rodríguez Grande; y AL PONIENTE; En 44.30 ML, con Propiedad del señor Matías Rocha Acosta, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 848, Legajo 2017, de fecha 26/02/2001 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ALBERTO HERNÁNDEZ PALOMARES Y BLANCA EUGENIA SÁNCHEZ ALONZO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada con un rebaja del 20% por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

426.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 845/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Ángel López Pozo en su carácter de Endosatario en Procuración de CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C. V., en contra de ROMUALDO PAÑOLA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Alejandrina Esq. Con Rubí Número 121 Lote 8 Manzana 3 Colonia San Isidro de esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 175.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 7.00 Mts., con Lote Número 7.- AL SUR, En 7.00 Mts., con Calle Alejandrina.- AL ESTE, En 25.00 Mts., con Calle Rubí.- AL OESTE, En 25.00 Mts. Con Lote Número 9.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 119,286, Legajo 2,386, de fecha 21 de mayo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$270,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

427.-Febrero 12, 14 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2007, relativo al procedimientos de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ, sobre posesión del inmueble identificado como lote 2, manzana F10, sector 4, con superficie de 270.14 M2, ubicado en calle 18 de marzo número 604 sur, colonia primero de mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

428.-Febrero 12, 21 y Marzo 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por autos de fechas nueve de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2008, promovido por JOSÉ ROSAS TERÁN relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se identifica en calle lote número cinco, manzana dos, ubicado calle arenal número 304, colonia Volantín del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 278.40 M2 (doscientos setenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros doce metros con calle Arenal; AL SUR en 12.00 m doce metros con solar nueve; AL ESTE en 23.20 m., veintitrés metros veinte centímetros con solar seis; y AL OESTE en 23.20 m veintitrés metros veinte centímetros con solar cuatro; ordenándose publicar Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de la ciudad donde esté ubicado el inmueble. Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la Ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

429.-Febrero 12, 21 y Marzo 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, recaído dentro del Expediente 175/2008, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión, promovida por la C. BENIGNA BARRADAS SALAZAR, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de acreditar la posesión por parte del promovente de:

Bien inmueble ubicado en el municipio de Nuevo Padilla, Tamaulipas, comprendido de una superficie de 1017.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 mts., con Poblado Padilla; AL SUR: 20.00 mts., con camino al río; AL ESTE: en 51.00 mts., con carretera Victoria-Matamoros; AL OESTE: en 52.00 mts., con terreno ejidal cinco de mayo.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

430.-Febrero 12, 21 y Marzo 4.-3v1.

COPIA